

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025”(CONTR.: 2023 / 249198) Lote 4

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Araúz Rivero**, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022).

De otra parte, D^o. Pedro Cánovas Martínez, con D.N.I. 27447902R, actuando en nombre y representación de LIMCAMAR, S.L., con C.I.F. B30132724 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa, mediante escritura de fecha 2 de diciembre de 2013, bajo el nº 2745 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía con fecha 14 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de fecha 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional* con fecha el día 12 de Abril de 2023 (nº de informe: 2023/118).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de mayo de 2023 por importe de dieciocho millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta con ochenta y ocho céntimos de euro (18.693.870,88 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 1 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de mayo de 2023 .

SEXTO.- La adjudicación del lote 4 del contrato fue efectuada por Resolución del Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 25 de abril de 2024, a la empresa LIMCAMAR, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la de la Junta de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Pedro Cánovas Martínez, en nombre y representación de LIMCAMAR, S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025”(CONTR.:2023 / 249198 , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

En los centros que a continuación se relacionan:

LOTE 4		
Código	Centro	Localidad
41700610	Maestro Andrés Segovia	Dos Hermanas
41016012	E.O.I. Dos Hermanas	Dos Hermanas
41702011	Alvareda	Dos Hermanas
41702023	Cantely	Dos Hermanas
41701857	Jesús del Gran Poder	Dos Hermanas
41701811	Olivar de la Motilla	Dos Hermanas
41701869	Ibn Jaldún	Dos Hermanas
41001513	María Galiana	Dos Hermanas
41701754	Mariana de Pineda	Dos Hermanas
41011491	Galileo Galilei	Dos Hermanas

Igualmente se compromete a:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 2 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

SERVICIO ANUAL DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

A realizar en cada centro educativo del lote ofertado. Sin coste para la Administración.

Realización del servicio de desinfección, desratización y desinsectación en el año escolar 2023-24
Realización del servicio de desinfección, desratización y desinsectación en el año escolar 2024-25

Las tareas específicas de limpieza y desinfección vinculadas al cumplimiento de la presente mejora serán llevadas a cabo por personal especializado y formado, garantizándose con ello que la aplicación de productos químicos en el entorno educativo se realice bajo las máximas garantías de seguridad. Para ser considerada esta mejora, la empresa licitadora ha de identificar a la empresa que va a prestar el servicio, en caso de no poder prestarlo con sus propios medios, y acreditar en todo caso su inscripción en algún Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. En el caso de realizarlo con sus propios medios, deberá indicarlo de manera expresa, así como acompañar declaración responsable de su capacidad para ejecutarlo. Se realizará en el plazo de los dos primeros meses del año escolar que corresponda.

Esta mejora sólo será valorada si el licitador acompaña presupuesto redactado y elaborado por empresa acreditada del sector.

ESTABLECIMIENTO DE BOLSA DE HORAS

A demanda del director del Centro durante el periodo de ejecución del contrato para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario. Sin coste para la Administración

Por el establecimiento de una bolsa de horas anual equivalente al 25% de las horas semanales mínimas en cada lote adjudicado
--

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESFAVORECIDAS: 10% (Máximo 10 puntos): El representante legal de la empresa debe acreditar al Director del Centro dentro de los cinco días siguientes a la contratación efectuada el cumplimiento de la modalidad de contratación. Sin coste para la Administración.

Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, todas las modalidades de contratación que se produzcan con personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUBIERTAS

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 3 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Limpiezas de cubiertas inaccesibles con tratamiento antihongos, musgos y líquenes e imbornables de las mismas si las hubiera, en el plazo de los dos primeros meses del año escolar correspondiente. Sin coste para la Administración.

Realización del servicio en el año escolar 2023-24
Realización del servicio en el año escolar 2024-25

SUMINISTRO Y REPOSICIÓN EN LOS CUARTOS DE BAÑO DE TODO EL MATERIAL HIGIÉNICO NECESARIOS

Suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios: papel higiénico, equipo secamanos y jabón. Sin coste para la Administración.

Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

- El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas.
- El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.
- Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales.

Si la empresa licitadora presenta compromiso de suministro y reposición en los cuartos de baño de todo el material higiénico necesarios

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 4 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, al día siguiente de producirse.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seiscientos cuarenta y tres mil setenta y siete euros con treinta y seis céntimos (643.077,36 €), al que le corresponde un iva de ciento treinta y cinco mil cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos (135.046,25), siendo el importe total del contrato setecientos setenta y ocho mil ciento veintitrés euros con sesenta y un céntimos (778.123,61 €).²

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1100020000/42D/22700/41 01	0	0	0
2024	1100020000/42D/22700/41 01	300.102,77 €	63.021,58 €	363.124,35 €
2025	1100020000/42D/22700/41 01	342.974,59 €	72.024,66 €	414.999,26 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.⁴

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 15 meses, iniciándose el 1 de junio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (por un periodo máximo de 24 meses)

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 5 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista LIMCAMAR SL. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en los primeros diez días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Según lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de octubre de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (58.583,03 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410613175, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 6 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.
- 2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas
- 3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo.
- 4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 7 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 8 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		28/05/2024 14:40:58	PÁGINA: 9 / 9
PEDRO CANOVAS MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTU5NzZmZGMzYzBhN2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	